

de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto Nº 9299 que nombra al señor Carlos V. Pellerano Delegado del Gobierno al Tercer Congreso Regional de Turismo, en La Habana.

G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 9299.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—El señor Carlos V. Pellerano, Director General de Turismo, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante el Tercer Congreso Regional de Turismo que tendrá efecto en La Habana, Cuba, del 7 al 12 de septiembre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto Nº 9300 que nombra al señor Federico Llaverías hijo, Observador del Gobierno en la Quinta Conferencia Anual de Virginia sobre el Comercio Mundial.— G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 9300.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—El señor Federico Llaverías hijo, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Quinta Conferencia Anual de Virginia sobre el Comercio Mundial, que tendrá efecto en Richmond del 1º al 2 de octubre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de

septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto Nº 9301 que dispone la incineración de especies timbradas.—  
G.O. Nº 7604, del 9 de Septiembre de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 9301.**

VISTA la Ley Nº 2461 sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7151, del 24 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se dispone la incineración de Cinco Mil (5,000) sellos de Impuesto de Cédula Personal de Identidad del tipo de Tres Pesos Oro (RD\$3.00), numerados del 1,855,001 al 1,860,000 por haberse comprobado que en la impresión de los mismos esa numeración fué repetida erróneamente.

Art. 2.—De acuerdo con la Ley Nº 2461 sobre Especies Timbradas, esta incineración será organizada por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el artículo 6 de la citada Ley Nº 2461, debiendo levantarse acta de dicha incineración.

Art. 3.—El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, cuidará de la fiel ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto Nº 9302 que autoriza la impresión de varias especies timbradas.  
G.O. Nº 7605, del 12 de Septiembre de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 9302.**

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio del 1950;